



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO  
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	19 de Septiembre de 2022	Hora	2:00 PM
-------	--------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2017 00844 00	
DEMANDANTE:	LUIS JAVIER CASTRO GARCÍA
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
VINCULADO:	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen:  DEMANDANTE: LUIS JAVIER CASTRO GARCÍA, CC. N° 70.953.982 APODERADO: MATEO AGUIRRE RAMIREZ TP N° 347.886 del CSJ. DEMANDADO: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. APODERADA: LUISA FERNANDA NIÑO CARILLO. TP N° 276.365 del CSJ PERITO MEDICO: JOSE MANUEL MENDEZ CARBALLO  Antes de dar inicio a la presente audiencia encuentra el despacho que el apoderado de la parte demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., abogado DIONISIO ENRIQUE ARAUJO ANGULO, mediante memorial allegado a este Despacho el día 19 de septiembre de 2022 presenta sustitución al poder, y se hace presente a la audiencia la abogada LUISA FERNANDA NIÑO CARILLO razón por la cual se le reconoce personería para actuar a la abogada mencionado con el fin de que represente los intereses de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.  No hace presencia el apoderado judicial de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

PRACTICA DE PRUEBAS
Se surtió la contradicción al dictamen de parte presentado por la parte demandante al Doctor JOSE MANUEL MENDEZ CARBALLO  Se declara clausurado el debate probatorio  Se notifica en estrados

## AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si x	No
Parte demandada	Si x	No

### SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la **Sentencia N.º 146 de 2022**

### PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### FALLA:

**PRIMERO.** DECLARAR probada la excepción de “INEXISTENCIA DEL GRADO DE INVALIDEZ PARA ADQUIRIR PENSION,” propuesta por POSITIVA y la denominada “INEXISTENCIA DE FUNDAMENTOS DE HECHO y de DERECHO DE LAS PRETENSIONES” propuesta por la JRCIA, debiendo despachar desfavorablemente las pretensiones de la parte actora, según se dijo en las motivaciones de la providencia.

**SEGUNDO.** ABSOLVER a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S. A. y a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor LUIS JAVIER CASTRO GARCIA, según se dijo en las motivaciones de la providencia.

**TERCERO. CONDENAR** en costas a la demandante, toda vez que dicha condena es objetiva y debe imponerse en los términos del art. 365 del CGP, y opera por el solo hecho de resultar vencido en el proceso. Las agencias en derecho se fijan en la suma de \$500.000 a favor de POSITIVA S. A.

**CUARTO.** En el evento de no se apelada la presente decisión, por mandato del artículo 69 del CPTYSS, se dispondrá remitir el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Esta sentencia se notifica en **ESTRADOS**. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

### APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.

Link de la audiencia: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/3ef34f6e-4ae0-4a7d-ac76-bfa106052d2d?vcpubtoken=40c74dcf-8a12-4dca-a9dc-76ec055d6742>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA



INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA